

INCIDENTE DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2016 ACTOR: ESTADO DE OAXACA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguijar-Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del expediente citado al rubro. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis

Visto el estado procesal del expediente, toda vez que entre el veintiocho de septiembre y el cuatro de octubre del presente año, el Ministro José Fernando Franco González Salas instructor en el presente asunto, no estará en funciones en virtud de que se le comisionó para que realice diversas actividades fuera de las instalaciones de este Alto Tribunal, envíese este expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán, atento al registro de turno de suplencias de Ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a efecto de que se provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justiria de la Nación

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien actua con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Frámite de Controversias Constituciónales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

STICIA DE LA NACION

EAPV

¹ **Artículo 92**. En los asuntos de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad en los que se haya designado Ministro instructor y éste no se encuentre en funciones en virtud de licencia, vacaciones, comisión o alguna situación excepcional que lo amerite, por acuerdo del Presidente se turnará el asunto a otro Ministro para que continúe con la instrucción del procedimiento hasta en tanto se reincorpore a sus labores el Ministro designado instructor o se supere la situación excepcional de que se trate. Para tales efectos, el turno de suplencias se llevará siguiendo rigurosamente el orden de designación de los Ministros.

En los periodos de receso de la Suprema Corte se atenderá a lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Segundo del presente Reglamento Interior.

EL 0 4 OCT 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HASER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.